SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 27 de enero de 2023. A Despacho.

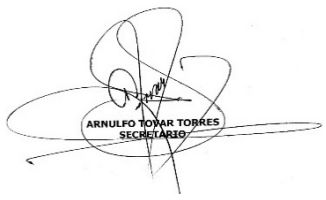

RAD.2021-00110-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Febrero Uno (1) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo ordenado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, mediante providencia del 17 de enero del año en curso proferida dentro del proceso tramitado con Rad.173803184001-2022-00056-00, por secretaría infórmese a ese despacho judicial sobre el estado actual del proceso Ejecutivo Hipotecario tramitado a través de apoderado por IVAN DARÍO POSAS CAPERA contra NATALIA TAPIAS tramitado con radicado 2021-00110-00, en los términos a que se contrae el requerimiento, en los siguientes términos:

- En el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, el señor HERMINIO BEJARANO GARRIDO obrando a través de gestor judicial, solicitó intervenir como tercero, en calidad de Litisconsorte necesario con base en la existencia de una relación sustancial entre HERMINIO BEJARANO GARRIDO y NATALIA TAPIAS ORTIZ, de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial de hecho proferida mediante sentencia general N°023 y sentencia virtual N°004 del 26-01-2022 del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, declarando la existencia de la unión marital y la sociedad patrimonial de hecho y disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial de hecho de HERMINIO BEJARANO GARRIDO y NATALIA TAPIAS ORTIZ.

La solicitud del tercer interviniente fue denegada, siendo objeto de recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Mediante providencia del 31 de enero del año avante, se mantuvo la decisión de no acceder a la integración como tercero del señor HERMINIO BEJARANO GARRIDO, concediendo subsidiariamente el recurso de apelación.

En firme la decisión adoptada, se remitirá el expediente ante el Juzgado Civil del Circuito. ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 017 del 2 de febrero de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

1 de febrero de 2023

Oficio N°089

Doctor
GERARDO ALONSO TORO MARIN
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
CIUDAD.

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por IVAN DARÍO POSAS CAPERA contra NATALIA TAPIAS, se profirió auto de la fecha cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"En el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, el señor HERMINIO BEJARANO GARRIDO obrando a través de gestor judicial, solicitó intervenir como tercero, en calidad de Litisconsorte necesario con base en la existencia de una relación sustancial entre HERMINIO BEJARANO GARRIDO y NATALIA TAPIAS ORTIZ, de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial de hecho proferida mediante sentencia general N°023 y sentencia virtual N°004 del 26-01-2022 del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, declarando la existencia de la unión marital y la sociedad patrimonial de hecho y disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial de hecho de HERMINIO BEJARANO GARRIDO y NATALIA TAPIAS ORTIZ.

La solicitud del tercer interviniente fue denegada, siendo objeto de recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Mediante providencia del 31 de enero del año avante, se mantuvo la decisión de no acceder a la integración como tercero del señor HERMINIO BEJARANO GARRIDO, concediendo subsidiariamente el recurso de apelación.

En firme la decisión adoptada, se remitirá el expediente ante el Juzgado Civil del Circuito. Ofíciese. "NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)"

Cordialmente,

ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO